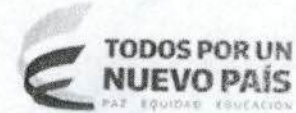




**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Bogotá, 16/08/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20175500904521**



20175500904521

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION  
CL 11 # 4-33 OF 202  
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 35841 de 03/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO**  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

The following information is provided for your reference. It is not intended to be used as a substitute for professional advice. The information is based on the best available information at the time of publication and is subject to change without notice. The information is provided for your reference only and does not constitute an offer of insurance or any other financial product. The information is provided for your reference only and does not constitute an offer of insurance or any other financial product. The information is provided for your reference only and does not constitute an offer of insurance or any other financial product.



Figure 1: A line graph showing a trend over time. The x-axis represents time and the y-axis represents a numerical value. The line starts at a low point, rises to a peak, and then declines.



Figure 2: A line graph showing a trend over time. The x-axis represents time and the y-axis represents a numerical value. The line starts at a low point, rises to a peak, and then declines.



Figure 3: A line graph showing a trend over time. The x-axis represents time and the y-axis represents a numerical value. The line starts at a low point, rises to a peak, and then declines.

The following information is provided for your reference. It is not intended to be used as a substitute for professional advice. The information is based on the best available information at the time of publication and is subject to change without notice. The information is provided for your reference only and does not constitute an offer of insurance or any other financial product. The information is provided for your reference only and does not constitute an offer of insurance or any other financial product. The information is provided for your reference only and does not constitute an offer of insurance or any other financial product.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**  
**RESOLUCIÓN No. 35841 DEL 03 DE AGOSTO 2017**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con **836000504 - 3**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*



## RESOLUCIÓN No. 35841 DEL 03 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con 836000504 - 3

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **193656** de fecha **17 de Marzo de 2017** impuesto al vehículo de placa **ZNL210**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION** identificada con NIT. **836000504 - 3**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **560** esto es, **"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."**, según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

**"Artículo 46.** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) **d)** En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 1079 de 2015

*"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **560**

**"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."**



## RESOLUCIÓN No. 35841 DEL 03 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con **836000504 - 3**

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, "Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, "Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

### IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
193656	17 de Marzo de 2017	ZNL210

Tiquete de Báscula No. "1616870"

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 193656 de fecha **17 de Marzo de 2017** y el tiquete de báscula "1616870 de 17 de Marzo de 2017" hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION** identificada con NIT. **836000504 - 3**.

### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. **836000504 - 3**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **560** esto es, "(...) **Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.** (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa **ZNL210** presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la



**RESOLUCIÓN No. 35841 DEL 03 DE AGOSTO 2017**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con 836000504 - 3

empresa **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

*“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

*a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

*(...)*”

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. **836000504 - 3**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. **836000504 - 3**, con domicilio en la ciudad de **CARTAGO / VALLE DEL CAUCA**, en la **CL 11 # 4-33 OF 202**, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.



**RESOLUCIÓN No. 35841 DEL 03 DE AGOSTO 2017**

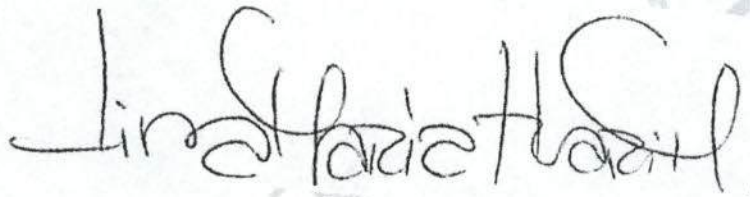
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con 836000504 - 3

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 35841 DEL 03 DE AGOSTO 2017

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS  
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado.  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT  
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

**RESOLUCIÓN No. 35841 DEL 03 DE AGOSTO 2017**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con 836000504 - 3

COPIA



INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 193656

1. FECHA Y HORA

ANO	MES			HORA							MINUTOS		
77	01	02	04	00	01	02	03	04	05	06	07	10	
DIA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
77	09	10	11	12	16	17	18	20	21	22	23	40	50



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via andaboga a Yecumito Km 86+100 Bascula comite

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

elcomite

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES		<input type="checkbox"/>

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
77774450382

LICENCIA DE CONDUCCION  
77774450382 C2

EXPEDIDA 20-03-2015 VENCE 20-03-2018

NOMBRES Y APELLIDOS  
Nick Howard Posso Quinaya

DIRECCION TELEFONO  
Cra 5N-4-18 Balcomite 3112888866

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transportes Herman Ramirez Nit. 800 025 617-4

12. LICENCIA DE TRANSITO

70005268780

13. TARJETA DE OPERACION

— 0 — N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS  
IT. Muñoz Salencia

PLACA No. 093290

ENTIDAD  
Setra mejoer

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVOS PARA RETARDAR U OMBRIR ACTO PROPIO DE SU CARGO INCURRIRA EN PUNECION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION GOHECH).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

Vehiculo sobrepeso segun tiquete No 1616870 de la bascula de comite. Empresa generadora de carga, papeles Regionales Nit. 9007140708-7 y con manifiesto de carga No 00707238 de la empresa unison Nit. 8360005043. Transportes Sobrepeso

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia y puertos y transportes.

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

*[Signature]*

*[Signature]*

LADO GRAFICADO DE JURAMENTO

C.C. No. 114450382

C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

IMPRESA POR CENSAUS/IMPRESA S.A. NIT 900 205 407-1 TEL. 402 2116







CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S.A.  
RUTA 2506  
CENTRO DE OPERACIONES - CERRITOS

NO. TIQUETE :	1616870
FECHA :	17-mar-2017
HORA :	06:45P.m.
PESADO POR :	MAY
PLACA VEHICULO :	ZNL210
EMPRESA TRANS :	SERVICIO PUBLICO
CATEGORIA :	C2P
SENTIDO :	CERRITOS - CARTAGO
REFERENCIA :	JX1000TRA23
MARCA :	JMC
PESO TOTAL :	10.450
PESO AUTORIZADO :	10.250
DIF. DE PESO :	200
ESTADO :	CON SOBREPESO
COMPARENDO:	193656
OBSERVACIONES :	RESOLUCION 2308 DEL 12 DE AGOSTO DE 2014

CONSERVE SU TIQUETE, LAS AUTORIDADES  
DE TRANSITO SE LO PODRAN EXIGIR



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS 230

LECTURE 1

MECHANICS

1.1. Kinematics

1.2. Dynamics

1.3. Energy

1.4. Momentum

1.5. Angular momentum

1.6. Oscillations

1.7. Relativity

1.8. Quantum mechanics



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175500846731



Bogotá, 04/08/2017

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION  
CL 11 # 4-33 OF 202  
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 35841 de 03/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc



THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
5708 SOUTH UNIVERSITY AVENUE  
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RESEARCH REPORT  
NO. 1234

THE EFFECT OF TEMPERATURE ON THE  
KINETICS OF THE REACTION OF  
HYDROGEN PEROXIDE WITH  
FERROUS SULFATE

BY  
J. H. GOLDSTEIN AND  
R. W. WILSON

RECEIVED BY THE EDITOR  
MAY 15, 1954

ABSTRACT  
The reaction of hydrogen peroxide with ferrous sulfate in sulfuric acid solution has been studied at various temperatures. The rate of reaction increases with increasing temperature and is first order with respect to the concentration of hydrogen peroxide and ferrous sulfate.

INTRODUCTION  
The reaction of hydrogen peroxide with ferrous sulfate in sulfuric acid solution has been studied at various temperatures. The rate of reaction increases with increasing temperature and is first order with respect to the concentration of hydrogen peroxide and ferrous sulfate.

EXPERIMENTAL  
The reaction was studied in sulfuric acid solution at various temperatures. The rate of reaction was measured by the disappearance of ferrous sulfate.

DISCUSSION  
The reaction of hydrogen peroxide with ferrous sulfate in sulfuric acid solution has been studied at various temperatures. The rate of reaction increases with increasing temperature and is first order with respect to the concentration of hydrogen peroxide and ferrous sulfate.

REFERENCES  
1. J. H. Goldstein and R. W. Wilson, *J. Am. Chem. Soc.*, **76**, 1234 (1954).



Devoluciones

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.  
CORREO ESPECIAL

DIRECCION	NO EXISTE	<input type="checkbox"/>
DESCONOCIDA	NO EXISTE	<input type="checkbox"/>
NO EXISTE	NO EXISTE	<input type="checkbox"/>
FUERA DE ZONA	NO EXISTE	<input type="checkbox"/>
FECHA:		
CANTERO:		SECTOR

Representante Legal y/o Apoderado  
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION  
CL 11 # 4-33 OF 202  
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

472 Servicios Postales Nacionales S.A.  
NIT 900 062917-9  
DG 25 O 95 A 55  
Linea Nol: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
PUERTOS Y TRANS  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.  
Departamento: BOGOTA D.C.  
Código Postal:  
Envío: RN810448064CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:  
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A.  
UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION  
Dirección: CL 11 # 4-33 OF 202

Ciudad: CARTAGO  
Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal: 762021122  
Fecha Pre-Admisión:  
18/08/2017 14:48:18  
Min. Transporte Lic de carga 00020  
del 20/05/2011

CALLE 37 #28B-21  
Tel: 26933370



